



Resolución de Alcaldía

N°006-2026-MDY

Yarabamba, 17 de febrero del 2026

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n.º 249-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 30 de enero del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe n.º 003-2026-ALE-MDY, de fecha 16 de febrero del 2026, emitido por el Asesor Legal Externo; Carta n.º 01-2026-GM-MDY, de fecha 30 de enero del 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe n.º 021-2026-GPP-MDY, de fecha 30 de enero del 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO. -

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el Decreto Legislativo n.º 1440, el cual hace mención en su artículo 46º sobre las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en su numeral 46.1 donde indica que: "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público"; Que, el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es su artículo 7, señala lo siguiente:

7.1.- El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, **el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. (...)**

7.3.- El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

2.6 Asimismo, del artículo 50, del mismo cuerpo normativo, en su numeral 50.1, señala:

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de



incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante Informe n.º 021-2026-GPP/MDY, de fecha 30 de enero del 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se dirige a la Gerencia Municipal, solicitando Formalizar la Nota de Modificación Presupuestal por incorporación de SALDOS DE BALANCE del ejercicio fiscal 2025 – Tipo 002 efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por lo que se propone la NOTA n.º 053, en la fuente de financiamiento: 2 - Recursos Directamente Recaudados, en el Rubro 9, por el monto de S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO	
SALDOS DE BALANCE	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	ACCIONES CENTRALES
PROD/PROY:	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CATEGORÍA DE GASTO	5 - GASTO CORRIENTE
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 – GASTOS PRESUPUESTARIOS
GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO:	S/ 500,000.00
MONTO TOTAL:	S/ 500,000.00

PRESUPUESTO DEL INGRESO	
DESCRIPCION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO:	09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
1.9. 1 1. 1 1	SALDOS DE BALANCE
MONTO:	S/ 500,000.00

Que, mediante Carta n.º 01-2026-GM-MDY, de fecha 30 de enero del 2026, el Gerente Municipal, se dirige al Asesor Legal Externo, para que tome conocimiento y realice el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe n.º 003-ENERO-2026-ALE-MDY, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Asesor Legal Externo, concluye lo siguiente:

- 1.- "Que se FORMALICE vía acto resolutivo de alcaldía, la Nota de Modificación Presupuestal por incorporación de Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2025 – Tipo 002, por el monto de S/ 500,000.00(QUINIENTOS MIL con 00/100) efectuadas en el nivel funcional Programático, de acuerdo a la Nota 053.

2.- Que, se ESTABLEZCA que el ingreso y gasto se incorpora de acuerdo con la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0053."

Que, mediante Proveído n.º 249-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 30 de enero del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaría General, para emisión de acto resolutivo;

Que en merito a las atribuciones conferidas el numeral 6 del artículo 20º la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo n.º 044-2023-EF; Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral n.º 023-2022-EF/50.01

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Nota de Modificación Presupuestal a nivel institucional para el año fiscal 2026, Incorporando Saldos de Balance del año 2025 - TIPO 02, por el monto de S/ 500,000.00(QUINIENTOS MIL con 00/100) efectuadas en el nivel funcional Programático, de acuerdo a la Nota 053, financiando así en la Fuente de Financiamiento: 2 - Recursos Directamente Recaudados, en el Rubro 9.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, La oficina de presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el ingreso y gasto se incorpora de acuerdo con la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0053. Emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web y Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE

